



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY

8390



## CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, URUGUAY Y LA UNIVERSIDAD DEL CHUBUT

La Universidad de la República, en adelante UDELAR, representada por su Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld, quien delega para este acto la firma en el Presidente de Relaciones Internacionales (SRI) Gonzalo Vicci Gianotti, según resolución 24/2022 del 17 de enero de 2022, constituyendo domicilio legal en Av. 18 de Julio 1968, 11200 Montevideo, Uruguay y la Universidad del Chubut, en adelante UDC, representada por su Rectora Dra. Marcela Inés Freytes Frey, quien acredita su cargo con Resolución N° 005 de la Honorable Asamblea Universitaria del 17 de Noviembre de 2023, constituyendo domicilio legal en la calle Lewis Jones N° 248, de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, Argentina; en adelante denominados "LAS PARTES", quienes actuamos en nombre y representación de nuestras respectivas instituciones, interesadas en desarrollar actividades académica, científicas y de extensión en conjunto;

**CONSIDERANDO** la conveniencia de establecer y desarrollar relaciones de cooperación entre ambas Universidades:

- Que de acuerdo a la Ley Orgánica de Udelar, compete a ésta la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como el desarrollo y difusión de ésta; proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas; y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública.
- Que de acuerdo al Estatuto de Creación de la Universidad del Chubut, su misión es cumplir acabadamente la función social para la que fue creada, realizando las actividades sustantivas de docencia, investigación y extensión que respondan a las necesidades sociales, económicas, científicas, tecnológicas, culturales, ambientales y de planificación del territorio provincial. Está preferentemente orientada a la comunidad regional sin perder la perspectiva de responsabilidad nacional y de contexto universal.
- Que ambas partes aspiran a potenciar su eficacia en el cumplimiento de sus cometidos por medio de la cooperación mutua.

### POR TANTO

Las Partes celebran el siguiente Acuerdo de Cooperación sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Los objetivos de este convenio son, en general, acordar un marco institucional que promueva el desarrollo y difusión de la cultura y, en particular, el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.

**SEGUNDA:** Para dar cumplimiento a los objetivos indicados ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

**TERCERA:** Los programas y proyectos referidos en la cláusula anterior serán objeto de Convenios Específicos entre ambas instituciones, cuando se trate de programas o proyectos centrales o multidisciplinarios, los que deberán ser aprobados y firmados por las autoridades respectivas.

**CUARTA:** Los convenios específicos se podrán referir entre otros, a los siguientes aspectos:

- a) Intercambio de Profesores, investigadores y estudiantes;
- b) Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores;
- c) Intercambio de información;
- d) Estudios e investigaciones;
- e) Actividades de Extensión Universitaria: Cursos, seminarios, conferencias, talleres, etc.
- f) Publicaciones; y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.

Los acuerdos complementarios deberán ser en su oportunidad objeto de dictamen y evaluación presupuestaria correspondiendo su posterior ratificación por las autoridades competentes.

**QUINTA:** Las personas relacionadas con este convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la universidad donde desarrollan sus actividades. La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una u otra universidad, se realizará según las normas de la universidad de origen, sin perjuicio de su aceptación por la universidad de destino.

**SEXTA:** Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio.

**SÉPTIMA:** Este convenio mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de las partes. La denuncia no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

**OCTAVA:** Las relaciones entre ambas instituciones se basarán en los principios de buena fe y cordialidad, y ante cualquier controversia derivada de la interpretación, aplicación y ejecución del presente Acuerdo de Cooperación, así como de los Convenios Específicos a que dé lugar, se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto de manera amigable y por medio de los canales administrativos pertinentes. –

**NOVENA:** Para todos los aspectos legales, las partes constituyen los domicilios que se mencionan "ad initio".-

**DÉCIMA:** Las partes, enteradas del contenido del presente documento, lo aceptan y firman en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de ..... a los ..... días del mes de ..... del año 2024 y en la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, Argentina, a los ..... días del mes de ..... del año 2024.

Gonzalo  
Vicci  
Gianotti

Firmado  
digitalmente por  
Gonzalo Vicci  
Gianotti  
Fecha: 2025.01.16  
14:29:24 -03'00'

El documento ha sido firmado digitalmente por:  
Marcela Ines FREYTES FREY  
CUIT: 27-23032751-9